

252
Copia



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., Mayo 08 de 2012

OFCTCP N° 0068/ 2012

Doctor

RAUL GIRALDO LONDOÑO

Secretario

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

SECCIÓN CUARTA.

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia.

Ciudad.

CONSEJO DE ESTADO
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
2012 MAY 10 A 11:54

Referencia: Expediente No. 11001-03-27-000-2010-00001-00

Rad: (1867).

Actor: ASOCIACION COLOMBIANA DE GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA ACOLGEN CONTRA LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

REFERENCIA:	
Fecha de la Consulta.....:	12 de Abril de 2012
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	047 – OFICIO No. 0421.
Temas.....:	SOLICITUD COPIA AUTÉNTICA – Concepto No. 0105 de noviembre 24 de 2006.

Respetado Doctor,

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información; atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder el OFICIO No. 0421 del 10 de abril de 2012, mediante el cual se solicita aportar al referido proceso copia autentica de un concepto.

CONSULTA (TEXTUAL)

"En cumplimiento a lo ordenado en la providencia del (15) de marzo de dos mil doce (2012), solicito copia autentica del siguiente concepto:

- Concepto No. 105 de noviembre 24 de 2006".



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

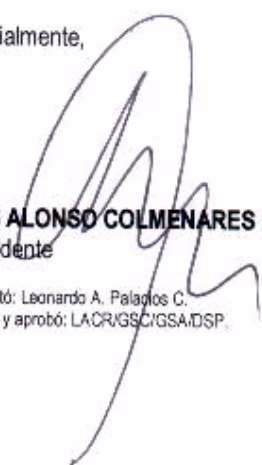
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, esta se reduce a colaborar con las autoridades. En virtud de lo anterior anexo me permito aportar copia del concepto No. 0105 de 24 de Noviembre de 2006.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el Despacho y que los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Leonardo A. Palacios C.
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP.